

de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

X. TOMA DE POSESIÓN

10.1. Plazo.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión.

A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 8 de Noviembre de 1990... El Alcalde-Presidente.

A N E X O I

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas.

3. Los Organos de Gobierno del Municipio (I). El Alcalde: Antecedentes históricos. Elección. Deberes y Atribuciones.

4. Los Organos de Gobierno del Municipio (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. La suspensión de Acuerdos de las Corporaciones Locales.

5. Las formas de actividad de las Entidades locales. La Intervención de los entes locales en la actividad privada. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público.

6. Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera.

7. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

8. Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

9. Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de sus elementos. su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

GRUPO II.— LEGISLACION BASICA

1. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Instrucción complementaria.

2. Ley de protección de Ambiente Atmosférico y Decretos que la desarrollan.

3. Ley de Aguas. Reglamento del dominio Público Hidráulico. Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica.

4. Ley de Recogida y Tratamiento de los Derechos y Residuos Sólidos Urbanos. Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Reglamento para su ejecución. Orden por la que se regula la gestión de aceites usados.

5. Evaluación de Impacto Ambiental. Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio de 1986.

6. Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.

7. Norma básica. NBE-CPI-82, sobre "Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios".

8. Norma básica NBE-CA-88, sobre "Condiciones Acústicas en los Edificios".

GRUPO III.— ASPECTOS TECNICOS DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS

1. Técnicas utilizadas en la medida de presiones, calor, temperatura, fotometría, ruidos y vibraciones.

2. Técnica utilizadas en la medida de viscosidad. P.H. Radioactividad y concentración de gases nocivos.

3. Ensayos de materiales mediante pruebas no descriptivas y descriptivas.

4. Recipientes a presión que contienen vapor, gases licuados, comprimidos y disueltos a presión. Sistemas de seguridad. Pruebas y modificaciones.

5. Generadores de vapor: Sistemas e instalaciones automáticas. Dispositivos de seguridad. Pruebas y verificaciones.

6. Aparatos elevadores y sus dispositivos de seguridad. Pruebas y verificaciones de estos aparatos.

7. Vehículos automóbiles. Organos esenciales del vehículo. Motores de explosión y de combustión. Potencia al freno y potencia fiscal.

8. Ensayo de frenado de vehículos automóbiles. Alineación de ruedas. Comprobación de faros. Análisis de gases de escape. Verificación de aparatos taxímetros.

9. Motores eléctricos. Regulación ensayos, conexionado y protección de los diversos tipos.

10. Instalaciones de suministro de agua. Instalaciones de suministro de gas. Pruebas y verificaciones.

11. Producción de frío industrial. Organos esenciales. Sistemas de seguridad. Pruebas y verificaciones.

GRUPO IV

1. Factores que influyen en el deterioro del Medio Ambiente.

2. Principales contaminantes de la atmósfera. Focos contaminantes. Niveles de inmisión. Niveles de emisión.

3. Sistemas de depuración de gases.

4. Influencia del ruido en las personas.

5. El ruido urbano. Parámetros estadísticos utilizados en su estudio.

6. Problemática del ruido en la industria y en actividades de ocio.

7. La medida del ruido en interiores. Normativa municipal.

8. El ruido en aeropuertos, medida y control.

9. Acondicionamiento acústico de locales. Absorción acústica.

10. Aislamiento del ruido transmitido por vía sólida. Vibraciones en edificios.

11 Aislamiento del ruido transmitido por vía aérea.

GRUPO V

1. Instalaciones de protección contra incendios.

2. Prevención de incendios. Condiciones generales de los edificios.

3. Nivel de riesgo intrínseco. Cálculo de la carga de fuego ponderada de una actividad. Aplicación.

4. Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño y las actividades calificadas.

5. El ciclo hidrológico. Principales causas y agentes contaminantes.

6. Aguas residuales de origen industrial. Procedimientos de depuración.

7. Aguas residuales de origen urbano. Depuración.

8. Residuos sólidos urbanos.

9. Tratamiento de los residuos tóxicos y peligrosos.

10. Proyecto de vertederos controlados de residuos sólidos.

11. Recuperación de gas en vertederos controlados.